**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA RENOVAR POR UN SEGUNDO PERIODO, LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO EN PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 6 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2014, aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de carácter temporal.

**2. Carácter permanente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** El 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-031/2016, en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

**3. Propuesta de reforma al Estatuto** **del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.** El 3 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE81/2020, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio).

**4. Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio.

**5. Solicitud para autorizar de la designación de encargo de despacho.** El 5 de agosto de 2021, mediante los memorándums 198 y 210 suscritos por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se instruyó al Órgano de Enlace para enviar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el expediente y la solicitud de autorización para ocupar una plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrita a este Instituto, mediante oficio 022/2021 para el encargo de despacho.

**6. Oficio de procedencia para ocupar cargos y puestos mediante la figura de encargo de despacho.** El 9 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional envió el oficio número INE/DESPEN/DID/183/2021, mediante el cual comunica a este Instituto el cumplimiento de los requisitos de viabilidad normativa para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el encargo de despacho y, la procedencia de la designación para que Julio César Nava Pulido ocupe puesto de Técnico en Educación Cívica.

**7. Expedición de los nombramientos a las personas autorizadas como encargadas de despacho.** El 14 de agosto de 2021, la Secretaría Ejecutiva expidió el nombramiento correspondiente a la persona propuesta como encargada de despacho en la plaza vacante de Técnico en Educación Cívica, adscrita a la Dirección de Educación Cívica, por un periodo de seis meses, a partir del 16 de agosto de 2021 y hasta el 15 de febrero de 2022.

**8. Solicitud de renovación de encargo de despacho.** El 1 de febrero de 2022, mediante memorándum número 05/2022, la Secretaría Ejecutiva hizo llegar al Órgano de Enlace de este Instituto, la solicitud del encargado del área de Educación Cívica, para renovar, por primera vez el encargo de despacho a Julio César Nava Pulido, por un periodo de seis meses, contados a partir del 16 de febrero de 2022 y hasta el 15 de agosto de 2022.

**9. Acuerdo de la comisión que propone al Consejo General autorizar la renovación de encargo de despacho.** El 3 de febrero de 2022, en sesión ordinaria, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió acuerdo en el que propuso al Consejo General aprobar la autorización para renovar, por primera vez, el encargo de despacho en la plaza de técnico a Julio César Nava Pulido.

**10. Aprobación del Consejo General para renovar, por primera vez el encargo de despacho.** El 15 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-011/2022, mediante el cual aprobó renovar, por primera vez, el encargo de despacho en la plaza de Técnico en Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional con adscripción a la Dirección de Educación Cívica de este instituto electoral.

**11. Solicitud para renovar encargo de despacho.** El 7 de julio de 2022, mediante memorando número 08/2022, la licenciada Larisa Martínez Flores, Directora de Educación Cívica, realizó la solicitud para renovar el encargo de Julio César Nava Pulido como Técnico en Educación Cívica contados a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023.

**12. Conocimiento de la solicitud de renovación de encargos de despacho.** El 8 de julio de 2022, el titular del Órgano de Enlace, mediante memorando 109/2022, comunicó a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la solicitud descrita en el punto anterior.

**13.** **Autorización para someter al Consejo General el Proyecto de Acuerdo para la renovación de la encargaduría.** El 13 de julio de 2022, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en su segunda sesión ordinaria, autorizó someter a consideración del Consejo General para su aprobación, este proyecto de acuerdo mediante el cual se renovaría por un segundo periodo la encargaduría de despacho en la plaza de Técnico en Educación Cívica del Servicio Profesional Electoral Nacional, con adscripción a la Dirección de Educación Cívica de este organismo electoral.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. Atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118, numeral 1, fracción III, inciso k), del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Atribuciones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.** Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, es el órgano técnico, de carácter permanente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones del Estatuto del Servicio y los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como por el Reglamento Interior de este organismo electoral.

**III. De la persona designada como encargada de despacho.** Tal como lo prevén los artículos 19 y 20 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la persona designada como encargada de despacho:

1. Será responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas.
2. Deberá presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

La persona a quien se le designe un encargo de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

**IV. De la renovación de encargos de despacho.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y 17 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales.

En el caso concreto, como se expuso en el capítulo de antecedentes, la solicitud que hace la titular de la Dirección de Educación Cívica de este organismo electoral, es para que, la misma persona que ha ocupado el cargo, como encargado de despacho, lo continúe haciendo, por lo que se estaría realizando una **segunda y última renovación** en el encargo de despacho en la plaza de Técnico en Educación Cívica, de acuerdo con la normativa aplicable.

De acuerdo con lo anterior, esta **segunda y última renovación** se realizará por **seis meses del 16 de agosto de 2022 al 15 de febrero de 2023**.

Es por ello que, habiéndose agotado el procedimiento previsto en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos referidos, se aprueba renovar la encargaduría de despacho de Julio César Nava Pulido, en el puesto de Técnico en Educación Cívica, adscrito a la Dirección de Educación Cívica de este organismo electoral, por un segunda ocasión, a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023.

Se instruye al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la renovación de la encargaduría de despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, segundo párrafo de los Lineamientos.

En su oportunidad, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá notificar por oficio la renovación del encargo de despacho a la persona designada y expedir el nombramiento respectivo, en términos del artículo 23 de los Lineamientos.

De igual forma, publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este organismo electoral, y comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**Primero.** Se aprueba renovar, por segunda ocasión, el encargo de despacho de Julio César Nava Pulido, como Técnico en Educación Cívica, adscrito a la Dirección de Educación Cívica, por un periodo de seis meses, a partir del 16 de agosto de 2022 y hasta el 15 de febrero de 2023, en términos del considerando IV de este acuerdo.

**Segundo.** Se instruye al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, para que dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la renovación de la encargaduría de despacho.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio la renovación del encargo de despacho a la persona designada y expida el nombramiento respectivo.

**Cuarto.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes, y publíquese en la página oficial de internet de este Instituto.

|  |
| --- |
| Guadalajara, Jalisco, a 27 de julio de 2022 |
|  |  |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El secretario ejecutivo**